

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAL AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL (CONVOCATORIA 2025). EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN 18A2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación mediante contrato laboral de un personal auxiliar de Protección Civil, CNO 59991036, por un periodo máximo de 12 meses, así como la constitución de una bolsa de empleo de personal auxiliar de Protección Civil.

El coste salarial de la persona a contratar será financiado, por una parte, con la ayuda concedida al Ayuntamiento de Águilas (Nº Expediente 18A2025) en base a la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (Convocatoria 2025), y por otra, con aportación municipal.

SEGUNDA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta los requisitos y plazos de la subvención, se dará publicidad de la convocatoria mediante oferta genérica a la Oficina del SEF de Águilas para su tramitación.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web municipal y del tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial.

TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO A LA CONVOCATORIA.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos.

3.1.- Requisitos Generales a cumplir en el plazo de presentación de instancias.

- A. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y sucesivas modificaciones así como su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- B. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C. Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

DECRETO
Número: 2026-3657
Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta.
- F. Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

3.2.- Requisitos Específicos:

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en la Oficina del SEF.

CUARTA. - DOCUMENTOS A PRESENTAR.

El SEF informará de la cita en el Ayuntamiento de Águilas en la que los/as candidatos/as preseleccionados/as aportarán los documentos originales de los méritos, y de los requisitos de la base tercera, junto con sus fotocopias para ser cotejadas por personal del Ayuntamiento de Águilas.

Obligatorio presentar:

- DNI.
- Currículum Vitae detallado actualizado.
- Vida laboral.
- Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto.
- Permiso de conducción tipo B.
- Justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación.
- Declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación (según Anexo).

QUINTA. - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

El puesto de trabajo ofertado es el de un Auxiliar de Protección Civil, Servicios Especiales, a jornada completa durante 12 meses.

Se procederá a la contratación mediante contrato laboral, con distribución de la jornada según las necesidades del servicio (turnicidad).

Las retribuciones serán las propias de un C2 del Ayuntamiento de Águilas.

SEXTA. - PRUEBAS SELECTIVAS.

Consistirán en una fase de concurso y una entrevista semiestructurada.

DECRETO
Número: 2026-3657
Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



En la fase de concurso, sólo serán admisibles los documentos cotejados por personal del Ayuntamiento de Águilas de los méritos alegados.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de presentación de la citación del SEF en el Ayuntamiento, junto con el resto de documentación contemplada en la base cuarta.

En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán **acreditarse y aportarse, el día de la cita que el SEF propondrá,** en el Ayuntamiento de Águilas en la que los/as candidatos/as preseleccionados/as aportarán los documentos originales de los méritos, y de los requisitos de la base tercera, junto con sus fotocopias para ser cotejadas por personal del Ayuntamiento de Águilas.

1ª Fase. Valoración de méritos laborales y de formación. (Máximo 30 puntos)

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

Por experiencia como voluntario de Protección Civil en Águilas, 1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia como voluntario de Protección Civil en otros municipios, 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia como auxiliar de Protección Civil en algún ayuntamiento de la Región de Murcia, 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

1.2.-Formación (máximo 8 puntos)

- Por estar en posesión del título de “Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil”, 4 puntos.
- Por estar en posesión del título de “Técnico en Emergencias y Protección Civil”, 2 puntos.
- Por estar en posesión del título de “Técnico en Emergencias Sanitarias”, 1 punto.
- Por cursos de formación relacionados con primeros auxilios, emergencias o protección civil, 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Otros méritos (máximo 7 puntos)

Por experiencia como Teleoperador de Emergencias, 1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

2ª Fase. Entrevista. (Máximo 15 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, y la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se tendrá en cuenta el conocimiento de los aspirantes sobre el municipio y el término municipal de Águilas.

DECRETO
Número: 2026-3657
Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



La entrevista se valorará de cero a quince puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

La determinación de la calificación final de la entrevista se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones que cada miembro de la Comisión de Selección otorgue a los aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases valoración de méritos y entrevista semiestructurada.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- El que haya obtenido mayor calificación en la fase de concurso.
- 2º.- Mayor puntuación en la suma de los apartados 1 y 2 de la fase del concurso.

Si se siguiera manteniendo dicho empate, la Comisión de Selección llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre el contenido del puesto de trabajo.

Será seleccionado/a para el puesto el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la selección en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección propondrá para su contratación al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y con el resto que hayan superado la selección, igualmente por orden decreciente de puntuación, formará una bolsa de empleo para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto. El funcionamiento de la bolsa de empleo se regula en la cláusula séptima de estas bases de selección.

El secretario de la Comisión de Selección levantará acta de las fases del proceso de selección.

En el caso de no presentarse el candidato seleccionado sin causa justificada para la formalización del contrato, se entenderá que renuncia o desiste; el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

En el caso de que no se consiga seleccionar a ningún candidato, se realizará inmediatamente un nuevo proceso selectivo mediante oferta genérica al SEF en el que, si así se considerase, se podría modificar los requisitos establecidos en estas bases de selección.

SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente y quedará compuesto por los siguientes:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

Un Vocal: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, pertenecerán como mínimo al subgrupo C2. Por

DECRETO
Número: 2026-3657
Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



cada miembro de la Comisión de Selección se nombrará un suplente con los mismos requisitos de los titulares. La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia comisión, en cualquier momento del proceso de la selección.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo de 48 horas para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, si, como consecuencia de alguna recusación que prospere es preciso modificar la Comisión de Selección, podrá hacerse por resolución de la Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente base. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento, situada en Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta.

De los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección, se dejará constancia en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, al menos diez días, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de **48 horas**, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Comisión de Selección. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Dicha reclamación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados en tiempo y forma, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos.

OCTAVA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La duración máxima del contrato será de doce meses. El horario se adaptará a las necesidades del servicio y se establecerá por turnos. La jornada laboral será de 37,50 horas, independientemente del horario laboral o reducciones de la jornada laboral que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Águilas. La remuneración será la de un C2 del Ayuntamiento de Águilas.

El personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo pública.

El personal seleccionado, al ser contratado mediante relación laboral, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Acuerdo Marco del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-3657 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.

1.- La Comisión de Selección realizará, con los aspirantes que hayan superado la selección, una bolsa de empleo por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Alcaldía mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada dicha bolsa de empleo y publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, entrará en vigor y podrá servir tanto para realizar la contratación laboral de un Auxiliar de Protección Civil como para cubrir las necesidades ocasionadas por renuncias a lo largo de la duración del contrato inicial.

3.- La bolsa de empleo aprobada que tendrá una duración máxima de tres años, podrá servir para futuras contrataciones de personal auxiliar de Protección Civil, en el caso de que existan convocatorias similares por las que al Ayuntamiento de Águilas se le conceda subvención.

4.- El llamamiento se realizará por e-mail o teléfono, debiendo el/a interesado/a manifestar su conformidad al mismo y presentar la documentación necesaria en este ayuntamiento en el plazo de 48 horas. En caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o en caso de no estar interesado/a y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia, será excluido/a definitivamente de la bolsa de empleo.

5.- Supuestos en los que se excluirá de la bolsa de empleo al/a la seleccionado/a:

DEFINITIVA: Una vez notificada la contratación se excluye de la bolsa en caso de:

- No presentar la documentación en el plazo requerido.
- No presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado.
- O por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL: Podrá excluirse de la bolsa de empleo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, maternidad o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que esté al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES INCLUIDAS EN LA SUBVENCIÓN.

En base al artículo 6 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

DECRETO
Número: 2026-3657
Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



a) El personal subvencionado deberá participar en la formación obligatoria que correrá a cargo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Será obligatoria la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de intervención y coordinación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los siguientes casos:

- Ejercicios y formación específica de carácter obligatorio: El personal subvencionado deberá participar en ejercicios y formación específica organizados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para garantizar su adecuada preparación ante situaciones de emergencia.
- Activación de dispositivos preventivos a nivel regional: En caso de activación de un dispositivo preventivo por riesgo previsible a nivel regional, el personal subvencionado deberá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de prevención y respuesta.
- Activación de planes de protección civil autonómicos: En caso de activación de un plan de protección civil a nivel autonómico por riesgo inminente o emergencia de protección civil o catástrofe, el personal subvencionado podrá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de respuesta y recuperación cuando la situación así lo requiera.

c) La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias comunicará a los Ayuntamientos beneficiarios con antelación suficiente la fecha de inicio y la duración de los ejercicios, la formación específica, la activación de dispositivos preventivos y la activación de planes de protección civil autonómicos, a fin de que estos puedan organizar la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de la referida Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa una vez publicada la lista definitiva del proceso de selección.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Águilas, en fecha expresada al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

DECRETO
Número: 2026-3657 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como personal auxiliar de Protección Civil.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2026-3657 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 3JGAH63KPMZ4VXW7SMS66ETK2
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

